

CONVENIO DE COLABORACION PARA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU PLANTEL CONALEP DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA-TUXTEPEC No. .157, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LA C. LIC. MONSERRAT DEL CARMEN VAZQUEZ GALÓ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRACTORES NUEVA GENERACION SA. DE CV. REPRESENTADO POR EL (LA) LCP. ANGEL MATA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del "CONALEP"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978 publicándolo en el diario oficial de la federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al conalep, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el diario oficial de la federación el 8 diciembre del mismo año.
- 1.2 Que entre sus principales facultades está el coordinar y supervisar la impartición de educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación, de evaluación y certificación en competencias laborales y, de atención a la comunidad, que realice el plantel.
- 1.3 Que comparece en este acto la MTRA. MONSERRAT DEL CARMEN VAZQUEZ GALÓ, directora del plantel CONALEP Dr. Víctor bravo Ahuja-Tuxtepec No.157, lo cual la acredita con el nombramiento expedido a su favor como directora, así como con el acuerdo emitido por la dirección general por el que se faculta a los directores de planteles, cast y representantes para suscribir convenios y contratos de fechas 16 de agosto de 2018.
- 1.4 De acuerdo al reglamento escolar vigente todo alumno o egresado que curse o haya cursado una carrera de Profesional Técnico o de Profesional Técnico Bachiller en los planteles del sistema, está obligado a realizar sus prácticas profesionales conforme a lo establecido.
- 1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio en Av. Principal el Parque Industrial predio Sumatra San Juan bautista Tuxtepec, OAX. CP. 68300.

2. De "LA EMPRESA" Declara la empresa TRACTORES NUEVA GENERACION SA. DE CV. con RFC TNG110408JW2 : por conducto de su representante;



2.1 Que el LCP. ANGEL MATA HERNANDEZ está autorizado para representarla en este acto, como lo acredita el testimonio de la escritura numero 25008 (VEINTICINCO MIL OCHO) con ejercicio en esta ciudad.

2.2 Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades a: COMPRAVENTA DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS.

2.3 Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades para dar oportunidad para que los estudiantes de "CONALEP" realicen sus **prácticas profesionales**, lo que constituye el objeto de este convenio, siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban del "CONALEP" y del propio personal de "LA EMPRESA"

2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes ubicado en:

CALLE 1 No. 1006 ENTRE CALLE 2 Y BOULEVARD BENITO JUAREZ. COL. COSTA VERDE CP. 68370 TUXTEPEC, OAX.

2.5 Que en cumplimiento de su política de responsabilidad social, tiene interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con instituciones que permitan la superación personal y formativa de sus colaboradores así como de sus empleados, que conociendo la estructura y objeto del "CONALEP" está consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, por lo que manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo del país.

3. de "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan.

3.2 Que para efecto del presente convenio se entiende como practicante (s) al (os) alumnos del Conalep que sea (an) estudiante (s) de las carreras de Profesional técnico bachiller en Contabilidad y/o Profesional técnico bachiller en Electromecánica Industrial que se imparten en el plantel

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio en los términos y condiciones que se estipulan en **las siguientes cláusulas**.



CLAUSULAS

PRIMERA. El "CONALEP" y la "LA EMPRESA", celebran el presente convenio con el propósito de colaborar en acciones de interés común que contribuyan en la formación personal y profesional de los estudiantes y/o trabajadores, así como en beneficio de ambas partes, mediante la prestación de prácticas profesionales, a través de sus alumnos o egresados de las carreras de profesional técnico bachiller

Profesional técnico bachiller en-Contabilidad y/o Profesional técnico bachiller en Electromecánica Industrial que se imparten en el plantel

a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

- oportunidad de desarrollo en los alumnos.
- Cumplir satisfactoriamente con un programa de trabajo específico, en un ambiente laboral sujeto a reglamentos políticas y procedimientos empresariales.
- capacitación del alumnado
- intercambio educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.

SEGUNDA. El CONALEP pone a disposición de **"LA EMPRESA"** su bolsa de trabajo, como una opción para cubrir sus necesidades de selección y reclutamiento de personal con posibilidades de incorporarse a trabajar, apoyando de esta manera la colocación de egresados.

TERCERA. El CONALEP, ofrece a la empresa el servicio de capacitación y certificación de competencias laborales atendiendo sus requerimientos específicos en puestos de trabajo o de programas de capacitación, así como, sus instalaciones para el desarrollo de las misma.

CUARTA. - **"LA EMPRESA"**, está de acuerdo en permitir que los alumnos del **"CONALEP"** concurren a sus instalaciones para realizar sus **prácticas profesionales** Durante la realización de estas actividades los alumnos del CONALEP, cuentan con la protección del servicio médico del IMSS, además con un seguro de vida estudiantil, por lo que la empresa no establece compromiso alguno en el aspecto laboral, ni en los regímenes del IMSS con los alumnos.

Del mismo modo, las actividades se realizarán dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán recurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sean días hábiles y cubrir cuatro horas diarias o máximo veintitrés horas a la semana, en la inteligencia de que, si los alumnos entraran en un día no laborable a **"LA EMPRESA"**, podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de **"prácticas profesionales"**.
- b) El **"CONALEP"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus alumnos introducir a las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el departamento de personal.

QUINTA. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

- a) Determinar junto con el **"CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetará la realización de **prácticas profesionales**.



- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por el "CONALEP" a las instalaciones de la empresa que sean pertinentes para la realización de **prácticas profesionales**.
- c) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal de acuerdo al requerimiento del área al que sea asignado para realizar sus **prácticas profesionales**.
- d) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realizará sus **prácticas profesionales**.

Expedir constancia de terminación de **práctica profesional**, a aquellos alumnos del "CONALEP" que se incorporen al programa en materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las **360 horas en un plazo no mayor a seis meses** éste contempla de conformidad con las normas y procedimientos del propio "CONALEP", y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "LA EMPRESA".

SEXTA. - "LA EMPRESA", apoyará a los alumnos del CONALEP que realicen sus prácticas profesionales en sus instalaciones, con una beca de ayuda económica por la cantidad correspondiente a: \$ 2, 820.00 (Dos mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual puede ser integrada por los siguientes conceptos:

Ayuda de útiles escolares: \$ 900.00 (Novecientos pesos 00/100 M:N)

Ayuda para Transportación: \$ 1,920.00 (Un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

SEPTIMA., La cantidad total de la beca será pagada directamente al **CONALEP**, al número de cuenta del banco Santander que proporcionará el plantel. quien expedirá a la empresa y al término de la realización de las prácticas profesionales del alumno practicante un recibo deducible de impuestos con la cual se hará constar que el plantel CONALEP "Dr. Víctor Bravo Ahuja" – 157 recibe el pago de la beca y entregará al alumno practicante las cantidades correspondientes según lo antes mencionado.

OCTAVA. Por su parte el "CONALEP" se compromete a: Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "LA EMPRESA",

NOVENA. El "CONALEP" reconoce que "LA EMPRESA", no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones de ésta, pues el "CONALEP" es el responsable de que los alumnos observen las normas de seguridad establecidas por la misma.

DECIMA. "LA EMPRESA" Considerará a CONALEP en sus programas de donaciones para atender solicitudes que este haga de: herramienta, así como de material de apoyo didáctico para el proceso de enseñanza - aprendizaje

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de **las prácticas profesionales**, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de la empresa de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de la Empresa. Así mismo el "CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo de "LA

EMPRESA", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de ésta.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la comisión técnica.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, que se contará a partir de la fecha de la firma de este convenio; pudiendo modificarse o adicionarse por acuerdo de ambas partes, con la finalidad de mantenerlo actualizado y funcional.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el cumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación surta efecto legal alguno. Y se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con **treinta días de anticipación** y sin menoscabo de las acciones que hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de san juan bautista Tuxtepec, Oax., el día 23 del mes de octubre de dos mil dieciocho.

POR EL CONALEP

MTRA. MONSERRAT DEL VÁZQUEZ GALÓ
DIRECTORA

ING. RICARDO HERNANDEZ ARROYO
J.P. DE PROMOCION Y VINCULACION

POR LA EMPRESA

LCP. ANGEL M
JEFE ADM

LCP. JAQUELINE HERNANDEZ MENDOZA
JEFA DEL AREA DE SERVICIO

Se eliminó la firma del representante legal de la empresa y de su testigo; con fundamento en el Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: Por ser datos personales